

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023.

Señor:

OMAR WILLIAM RIVEROS RIVEROS

Cédula de Ciudadanía No. 79.554.678 de Bogotá

Representante Legal

4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S.

NIT: 901.132.402-2

E-Mail: dir.comercial@cuatropoderltda.com.co

Dirección: Calle 25C Bis No. 73B-75

Bogotá

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-975 DE 2023 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 025 DE 2023

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ANM,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por OMAR WILLIAM RIVEROS RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía - No. 79.554.678, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada 4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S., identificada con el número de NIT: 901.132.402-2, toda vez que satisface los requisitos señalados en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. SMC 025 de 2023.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Suministro.

1. **OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES QUE SE REQUIERA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".
2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$51.831.161) incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.
3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 106023 del 27/11/2023, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.
4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir durante el desarrollo del contrato con lo previsto en los Estudios Previos, Pliegos de condiciones, anexos y demás documentos relacionados con el proceso de contratación, dentro del plazo de ejecución previsto.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Garantizar y atender todas las garantías que se deriven de la ejecución del contrato, durante y posterior a su ejecución conforme sea fijado en las pólizas que se suscriban para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
6. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
7. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y, particularmente, las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
8. Constituir garantía solicitada por LA AGENCIA y mantenerla vigente durante el plazo pactado en el contrato.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
10. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
11. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como, con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
13. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.
14. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
15. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.

16. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la información- SGSI cumplir los requisitos relacionados con los criterios de la disponibilidad confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tengan conocimiento en desarrollo de sus funciones.
19. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
20. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas propuestas y aquellas solicitadas por la entidad en sus anexos.
2. Entregar mobiliario dentro de los 5 días calendario siguientes al inicio del contrato.
3. Realizar las actividades de mantenimiento y suministro indicadas en el anexo técnico dentro de los 5 días calendario siguientes al inicio del contrato.
4. Realizar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, ficha técnica y el contrato, para lo cual, deberá realizar las actividades de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo con la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.
5. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
6. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la instalación a terceros o a bienes de la Agencia que no hacen parte de la intervención.
7. Aceptar los protocolos e instrucciones impartidas por el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad laboral.
8. Entregar oportunamente los elementos y productos contratados y previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

- 9 Adelantar las labores en los horarios y días establecidos con la ANM con el fin de no alterar la prestación del servicio; las actividades que se desarrollen no deben impedir el funcionamiento continuo de la sede.
- 10 Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición final de residuos de los elementos y materiales que se generen en la ejecución del presente contrato.
- 11 Garantizar que los bienes muebles a entregar, sean nuevos y deben encontrarse en buenas condiciones, de acuerdo a lo requerido en el anexo de especificaciones técnicas.
- 12 Garantizar, la debida instalación de los elementos de mobiliario, conforme a lo requerido en el anexo de especificaciones técnicas.
- 13 Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 14 Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 15 Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como, con todas las normas, disposiciones, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan durante la ejecución del objeto de este contrato.

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
 3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
 4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
 6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados en cantidades y especificaciones exigidas.
 7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
 8. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato en caso de ser necesario.
 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será cinco (5) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Dicho termino empezara a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, la Agencia Nacional de Minería pretende intervenir la siguiente sede:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	Ubaté, Cundinamarca	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Km. 1.5 vía Ubaté – Bogotá

NOTA 1: En caso de que la entidad cambie de sede dentro de la misma ciudad o municipio o departamento, la ANM informará oportunamente al contratista y efectuará las modificaciones contractuales a que haya lugar en común acuerdo con el contratista y, por ende, los suministros y la prestación de los servicios contratados deberán ejecutarse en el lugar que lo requiera la entidad.

NOTA 2: Los gastos adicionales que se le generen al contratista por desplazamiento de personal, transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, entre otras actividades que sean desarrolladas para dar cumplimiento a su labor y obligaciones, deben ser asumidas en su totalidad con el contratista, para lo cual, deberá tenerlos en cuenta.

7. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Minería pagará al Contratista, el valor del contrato de acuerdo con el suministro y los servicios prestados durante el periodo referido en un solo pago, una vez se entregue el informe de suministro y prestación del servicio, para lo cual el contratista deberá cumplir con los tiempos y condiciones descritas a continuación:

Nota 1: Se aclara que la modalidad de pago y ejecución del contrato, se encuentra definida por cantidades ejecutadas y el valor total del contrato corresponde al resultado de la multiplicación de las cantidades ejecutadas por el precio de cada ítem; sin embargo, los ítems definidos en el estudio de mercado y estudio previo corresponden a un estimativo por lo cual, se contempla que el presente proceso se adjudique por el presupuesto oficial definido por la Entidad, es decir la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$51.831.161) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos, e indirectos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, de manera que, la diferencia entre el valor ofertado por el proponente y el valor del presupuesto, pueda ser utilizado por la entidad para requerir cantidades adicionales, siempre que no supere el presupuesto oficial.

Nota 2: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 3: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 5: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 6: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 7: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 8: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 13: Los recursos presupuestales de Funcionamiento de acuerdo con el principio de anualidad presupuestal de la normatividad de presupuesto, expiran en diciembre, por lo tanto, los recursos presupuestales de Funcionamiento que no hayan sido utilizados a esa fecha, serán liberados.

Nota 14: Previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00

Nota 15: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la

DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

8. **GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término del contrato y (6) meses más.

9. **SUPERVISIÓN:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del gestor T1 grado 10 del Grupo de Servicios Administrativos o a quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual debe constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como, la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya

11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.
13. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
14. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:
 1. Estudios Previos
 2. Invitación Pública No. SMC No. 025 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería.
 3. La propuesta presentada por 4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S.
 4. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.
 5. Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.
15. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en la Calle 25C Bis No. 73B-75 en la ciudad de Bogotá.
16. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC No. 025 de 2023, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada y acta de inicio.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyectó: Ana María Mendoza Canchila. – Abogada Grupo de Contratación - VAF
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora Grupo de Contratación - VAF

